

Recurso de revisión:

01613/INFOEM/IP/RR/2016

Recurrente:

[REDACTED]

Sujeto obligado:

Ayuntamiento de Tianguistenco

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

## LÍNEAS ARGUMENTATIVAS

### NEGATIVA FICTA, NO EXISTE PLAZO PERENTORIO PARA INTERPONER

**EL RECURSO.** *Tratándose de negativa ficta no existe plazo para la interposición del recurso de revisión por tratarse de una afectación continua al Derecho de Acceso a la Información Pública.*

REYES SOLUCION

Recurso de revisión: 01613/INFOEM/IP/RR/2016  
Recurrente: [REDACTED]  
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Tianguistenco  
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

## Índice

ANTECEDENTES .....	3
CONSIDERANDO.....	8
PRIMERO. De la competencia.....	8
SEGUNDO. De la oportunidad y procedibilidad.....	9
TERCERO. Planteamiento de la Litis .....	12
RESOLUTIVOS .....	22

Recurso de revisión: 01613/INFOEM/IP/RR/2016  
Recurrente: [REDACTED]  
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Tianguistenco  
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con domicilio en Toluca de Lerdo, México y en funciones en Metepec, Estado de México; de fecha veintidós (22) de junio de dos mil dieciséis.

VISTO el expediente electrónico formado con motivo del recurso de revisión 01613/INFOEM/IP/RR/2016, promovido por [REDACTED], en su calidad de RECURRENTE, en contra de la falta de respuesta del Ayuntamiento de Tianguistenco, en lo sucesivo el SUJETO OBLIGADO, se procede a dictar la presente resolución, con base en los siguientes:

#### ANTECEDENTES

1. El día veintiséis (26) de abril de dos mil dieciséis [REDACTED] presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense SAIMEX, ante el Ayuntamiento de Tianguistenco, la solicitud de información pública registrada con el número 00042/TIANGUISTENCO/IP/2016, mediante la cual solicitó:

*"a) Se me informe cuantos y cuales son los bienes inmuebles que son patrimonio municipal, expresándome cuales son de uso publico y cuales de uso privado. b) Se me informe específicamente las características de identificación de dichos inmuebles, tales como nombre, fecha de adquisición, estado de conservación, ubicación, medidas y colindancias, tipo de inmuebles, superficie construida, medio de adquisición, situación legal, así como el uso de los mismos. c) Se me de a conocer los acuerdos administrativos de incorporación y en su caso, afectación de los bienes inmuebles que conforman el patrimonio público municipal y que se encuentren inscritos en el*

Recurso de revisión: 01613/INFOEM/IP/RR/2016  
Recurrente: [REDACTED]  
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Tianguistenco  
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

*Registro Administrativo de la propiedad Pública Municipal. Periodo comprendido  
del año mil novecientos noventa (1990) hasta la actualidad (Abril 2016).” (sic)*

- Modalidad de entrega de la información: **SAIMEX**.

2. El **SUJETO OBLIGADO** fue omiso en dar respuesta a la solicitud de información presentada, por lo que, el día veinte (20) de mayo de dos mil dieciséis, [REDACTED] estando en tiempo y forma interpuso recurso de revisión en contra de la falta de respuesta a la solicitud de acceso a la información pública, por lo cual señaló como a). **Acto impugnado:** *“La omisión de dar contestación a la solicitud de información pública de archivos del H. Ayuntamiento de Santiago Tianguistenco.” (Sic); y como b) **Razones o Motivos de inconformidad:** “Transcurrido el terminó que le dieron al ayuntamiento no me dieron respuesta, ni tampoco me pidieron aclaraciones o me notificaron prórroga del plazo.” (Sic).*

3. En fecha veinticinco (25) de mayo de dos mil dieciséis se registró el recurso de revisión bajo el número de expediente al rubro indicado, asimismo con fundamento en lo dispuesto por el artículo 185 fracción I de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios** se turnó al **Comisionado José Guadalupe Luna Hernández** con el objeto de su análisis de admisión o desechamiento.

4. El Comisionado Ponente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 185 fracción II de la ley de la materia, a través del acuerdo de admisión de fecha veinticinco (25) de mayo de dos mil dieciséis puso a disposición de las partes el

## Recurso de revisión:

01613/INFOEM/IP/RR/2016

### Recurrente:

### **Sujeto obligado:**

### **Comisionado ponente:**

## Ayuntamiento de Tlanguistenco

José Guadalupe Luna Hernández

expediente electrónico vía Sistema de Acceso a la Información Mexiquense **SAIMEX** a efecto de que en un plazo máximo de siete días manifestaran lo que a derecho convinieran, ofrecieran pruebas y alegatos según corresponda al caso concreto, de esta forma para que el **SUJETO OBLIGADO** presentará el **Informe Justificado** procedente.

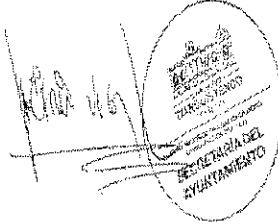
5. En el plazo anteriormente señalado el **SUJETO OBLIGADO** presentó el treinta (30) de mayo de dos mil dieciséis de forma electrónica los archivos denominados *anexos srias..pdf*, *sria..pdf*, *RESPUESTA42.pdf*, y estando en tiempo y forma remitió el informe justificado correspondiente en fecha uno (1) de junio del año en curso, a través del archivo *informe.pdf*, de los cuales son de interés para el presente asunto los siguientes:

*anexos srias..pdf:*

**Recurso de revisión:**
**01613/INFOEM/IP/RR/2016**
**Recurrente:**
**Sujeto obligado:**
**Ayuntamiento de Tianguistenco**
**Comisionado ponente:**
**José Guadalupe Luna Hernández**

	ANIDADOR PIEDR CARLOS HANK GONZALEZ	ALICIA DEL MARIA GONZALEZ SECCION 1	SANTIAGO TIANGUISTENCO DE GALERIA	COLINDA CON TEATRO LUNA	COLINDA CON PALACIO MUNICIPAL	COLINDA CON SALLE MIGUEL HIDALGO	COLINDA CON MUSEO ASMAKA	TIERRA	0	ANIDADOR	SIN REGISTRO	NINGUNA	COMPRA	SIN DATOS
21	DEPOSITO DE AGUA POTABLE AV. MORELOS S/N	MARTA ALEJO TIANGUISTENCO DE GALERIA	COLINDA CON MORELOS	COLINDA CON MORELOS	COLINDA CON MORELOS	COLINDA CON MORELOS	COLINDA CON MORELOS	294	0	DEPOSITO DE AGUA	SIN REGISTRO	NINGUNA	COMPRA	SIN DATOS
22	PARQUE LA LOMA PARQUE LA LOMA	SANTIAGO TIANGUISTENCO DE GALERIA	COLINDA CON CAMINO AL MOLINO DE SAN CAYETANO	COLINDA CON CARRETERA	COLINDA CON EL SR. CRUZ BALTAZAR	COLINDA CON EL SR. CRUZ BALTAZAR	COLINDA CON EL SR. CRUZ BALTAZAR	330	0	VENDEDOR ESTANCIAS	SIN REGISTRO	NINGUNA	COMPRA	SIN DATOS
24	PIEDR ORGUEIRO AV. DON CATARINO GONZALEZ RENTERIA S/N	SANTIAGO TIANGUISTENCO DE GALERIA	COLINDA CON PIEDR ORGUEIRO GONZALEZ RENTERIA	COLINDA CON DON CATARINO GONZALEZ GONZALEZ	COLINDA CON UNICO ADMINISTRATIVA	COLINDA CON UNICO ADMINISTRATIVA	COLINDA CON UNICO ADMINISTRATIVA	1275	0	PIEDR ORGUEIRO GONZALEZ RENTERIA	SIN REGISTRO	NINGUNA	COMPRA	SIN DATOS
25	TERRENOS EN 3 LA BARQUERA TECNICO	EN 26 LA BARQUERA TECNICO	SANTIAGO TIANGUISTENCO DE GALERIA	7.50 MTS COLINDA CON PROPIEDAD DE HEKAYA EN S/A DE CV	16.00 MTS COLINDA CON PROPIEDAD DE HEKAYA EN S/A DE CV	16.00 MTS COLINDA CON PROPIEDAD DE HEKAYA EN S/A DE CV	16.00 MTS COLINDA CON PROPIEDAD DE HEKAYA EN S/A DE CV	1120	0	TERRENOS	SIN REGISTRO	NINGUNA	SIN DATOS	SIN DATOS
28	TERRENOS JAVIER HERNANDEZ S/N	CALLE FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ S/N	CUSTIAGO TIANGUISTENCO DE GALERIA	COLINDA CON EL SR. CUSTIAGO HERNANDEZ Y PAULINA ZESTA GONZALEZ	COLINDA CON EL SR. SABINE HERNANDEZ S/N 25	COLINDA CON EL LOTE S/N 25	COLINDA CON CALLE ALGARIA	1118	0	TERRENOS	SIN REGISTRO	NINGUNA	SIN DATOS	SIN DATOS
27	TERRENOS SAN JOSE MEZQUITA SECCION 1	CALLE CARLOS HANK GONZALEZ S/N	SAN JOSE MEZQUITA SECCION 1 TIANGUISTENCO	10.00 MTS COLINDA CON CALLE FAVIO HANK GONZALEZ	10.00 MTS COLINDA CON CALLE FAVIO HANK GONZALEZ	10.00 MTS COLINDA CON CALLE FAVIO HANK GONZALEZ	10.00 MTS COLINDA CON CALLE FAVIO HANK GONZALEZ	200	0	TERRENOS SAN JOSE MEZQUITA SECCION 1	SIN REGISTRO	NINGUNA	COMPRA	SIN DATOS
29	TERRENOS MANQUELA TECNICO	MANQUELA TECNICO	TIANGUISTENCO	19.50 MTS COLINDA CON CALLE GUSTAVO A. MURILLO	19.50 MTS COLINDA CON CALLE GUSTAVO A. MURILLO	19.50 MTS COLINDA CON CALLE GUSTAVO A. MURILLO	19.50 MTS COLINDA CON CALLE GUSTAVO A. MURILLO	270	0	TERRENOS MANQUELA TECNICO	SIN REGISTRO	NINGUNA	COMPRA	SIN DATOS
30	TERRENOS MANQUELA TECNICO	MANQUELA TECNICO	TIANGUISTENCO	14.00 MTS COLINDA CON EL SR. RICARDO PEREZ CASTRO	14.00 MTS COLINDA CON EL SR. RICARDO PEREZ CASTRO	14.00 MTS COLINDA CON EL SR. RICARDO PEREZ CASTRO	14.00 MTS COLINDA CON EL SR. RICARDO PEREZ CASTRO	12677	0	TERRENOS MANQUELA TECNICO	SIN REGISTRO	NINGUNA	COMPRA	SIN DATOS
31	TERRENOS MANQUELA TECNICO	MANQUELA TECNICO	SANTIAGO TIAPA TIANGUISTENCO	12.00 MTS COLINDA CON EL SR. EDUARDO PEREZ CASTRO	12.00 MTS COLINDA CON EL SR. EDUARDO PEREZ CASTRO	12.00 MTS COLINDA CON EL SR. EDUARDO PEREZ CASTRO	12.00 MTS COLINDA CON EL SR. EDUARDO PEREZ CASTRO	1034	0	TERRENOS MANQUELA TECNICO	SIN REGISTRO	NINGUNA	COMPRA	SIN DATOS
32	TERRENOS MANQUELA TECNICO	MANQUELA TECNICO	SANTIAGO TIAPA TIANGUISTENCO	10.00 MTS COLINDA CON EL SR. EDUARDO PEREZ CASTRO	10.00 MTS COLINDA CON EL SR. EDUARDO PEREZ CASTRO	10.00 MTS COLINDA CON EL SR. EDUARDO PEREZ CASTRO	10.00 MTS COLINDA CON EL SR. EDUARDO PEREZ CASTRO	1029	0	TERRENOS MANQUELA TECNICO	SIN REGISTRO	NINGUNA	COMPRA	SIN DATOS
33	PARQUE BAZARIA DEL MUNICIPIO	AVENIDA CORPORACION S/ N	PARQUE BAZARIA DEL MUNICIPIO	10.00 MTS COLINDA CON CALLE MIGUEL HIDALGO	10.00 MTS COLINDA CON CALLE MIGUEL HIDALGO	10.00 MTS COLINDA CON CALLE MIGUEL HIDALGO	10.00 MTS COLINDA CON CALLE MIGUEL HIDALGO	1026	0	SITIO ESPECIFICO	SIN REGISTRO	NINGUNA	COMPRA	SIN DATOS
34		COLINDA CON SECCION 1	COLINDA CON SECCION 1	COLINDA CON SECCION 1	COLINDA CON SECCION 1	COLINDA CON SECCION 1	COLINDA CON SECCION 1	2000	0	AGRICOLA	SIN REGISTRO	NINGUNA	COMPRA	SIN DATOS
				COLINDA CON SECCION 1	COLINDA CON SECCION 1	COLINDA CON SECCION 1	COLINDA CON SECCION 1							

NOTA: El enlista de los Bienes Inmuebles que se presenten es el que se tiene actualizado hasta el año 2015, existen otros bienes inmuebles que no se mencionan debido a que todavía no se tiene la notificación de las Autoridades ante las cuales se realizaron los procesos de regularización; sin embargo se hace del conocimiento de los interesados en cumplimiento de lo que señalan las Políticas de Transparencia.



Recurso de revisión: 01613/INFOEM/IP/RR/2016  
Recurrente: XXXXXXXXXX  
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Tianguistenco  
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

informe.pdf

## UNIDAD DE INFORMACIÓN MUNICIPAL

*"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"*

Cd. Tianguistenco de Galeana, México.  
Miércoles 01 Junio 2016.  
Nº. de Oficio: UIP/114/2016.  
Asunto: Se envía manifestación.

**JOSE GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ**  
COMISIONADO DE INFOEM.  
P R E S E N T E.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 35 fracciones II, IV, 46 y 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios .

Por medio del presente le envío un cordial saludo, al mismo tiempo le informo, que en relación de la información enviada el día 30 de mayo del año en curso, de acuerdo a la solicitud número 0042/TIANGUIS/PI/2016, dando seguimiento a las búsquedas en archivo, los bienes inmuebles son patrimonio municipal, por lo cual son todos uso público, ninguno es privado , en tanto a la conservación se encuentran en cajas, con respecto a los acuerdos administrativos realizándose una búsqueda minuciosa en nuestro archivo no se encontró nada, ya que en el momento que se adquirieron no se realizó nada solo quedaron en el listado de archivo, me cabe mencionar que de acuerdo al listado de bienes inmuebles que le enviamos es lo que se encontró en archivo que recibimos de las administración pasada, así mismo se realizaron todas las búsquedas necesarias ,por lo que se me tenga considerado.

Sin otro particular me despido de Usted, como su más atento y seguro servidor.

**A T E N T A M E N T E.**

---

**JONATHAN LÓPEZ GUZMÁN**

Recurso de revisión: 01613/INFOEM/IP/RR/2016  
Recurrente:   
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Tianguistenco  
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

6. En fecha uno (1) de junio de dos mil dieciséis este Instituto puso a la vista de  los archivos electrónicos señalados con anterioridad, así como el Informe Justificado remitido por el **SUJETO OBLIGADO**, para que en un término de tres días hábiles manifestara lo que a su derecho le asistiera y conviniera, sin embargo, no se registró pronunciación alguno por la recurrente.

7. El Comisionado Ponente decretó el cierre de instrucción una vez practicadas las diligencias que se consideraron pertinentes mediante acuerdo de fecha siete (7) de junio de dos mil dieciséis, por lo que, ordenó turnar el expediente a resolución, misma que ahora se pronuncia; y - - - - -

## CONSIDERANDO

### PRIMERO. De la competencia

8. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver del presente recurso de conformidad con el artículo: 6, apartado A, fracción IV de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 5, párrafos décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno fracciones IV y V de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México**; artículos 1, 2 fracción II, 13, 29, 36 fracciones I y II, 176, 178, 179, 181 párrafo tercero y 185 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios**; y 10, fracciones I y VIII, 16 y 27 del **Reglamento Interior del Instituto**

Recurso de revisión: 01613/INFOEM/IP/RR/2016  
Recurrente: XXXXXXXXXX  
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Tianguistenco  
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

**SEGUNDO. De la oportunidad y procedibilidad.**

9. Es de precisar, que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en sus artículos 166 y 178 describen la procedencia del recurso de revisión, asimismo señala que el plazo del **SUJETO OBLIGADO** para entregar la respuesta a una solicitud de información pública, es de quince días hábiles posteriores a la presentación de ésta; por lo que, transcurrido este término, cuando no entregue la respuesta a la solicitud dentro del plazo previsto en la Ley, la solicitud se entenderá negada y el solicitante podrá interponer el recurso de revisión previsto en el ordenamiento en cita.

10. Por ende, se constituye la figura jurídica de la *negativa ficta*, cuya esencia es atribuir un efecto negativo al silencio de la autoridad administrativa frente a las instancias y solicitudes que hagan los particulares, lo cual encuentra sustento en lo que establece el artículo 178 segundo párrafo de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que dispone; ante la falta de respuesta del **SUJETO OBLIGADO**, dentro de los plazos establecidos en esta Ley, a una solicitud de acceso a la información pública, el recurso podrá ser interpuesto en cualquier momento.

**Recurso de revisión:** 01613/INFOEM/IP/RR/2016  
**Recurrente:** [REDACTED]  
**Sujeto obligado:** Ayuntamiento de Tianguistenco  
**Comisionado ponente:** José Guadalupe Luna Hernández

11. Por lo que, tratándose de la *negativa ficta* no existe plazo para la interposición del recurso de revisión por tratarse de una afectación continua al Derecho de Acceso a la Información Pública, sirviendo de apoyo a lo anterior lo que dispone el Criterio de Interpretación en el orden administrativo número 001-15, emitido por el Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en la Sexta Sesión Ordinaria, y publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el veintitrés de abril de dos mil quince, relativo a la interposición del recurso de revisión en cualquier tiempo cuando exista *negativa ficta*, que señala:

“Criterio 0001-15

**NEGATIVA FICTA. PLAZO PARA INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN TRATÁNDOSE DE.** El artículo 48, párrafo tercero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios establece que, cuando no se entregue la respuesta a la solicitud dentro del plazo de 15 días establecidos en el artículo 46 de la Ley de la materia, se entenderá por negada la solicitud y podrá interponerse el recurso correspondiente. Por su parte, el artículo 72 del mismo ordenamiento legal establece el plazo de 15 días para interponer el recurso de revisión a partir del día siguiente al que tuvo conocimiento de la respuesta recaída a su solicitud, sin que se establezca excepción alguna tratándose de una falta de respuesta del sujeto obligado. Así, entonces, resulta evidente que, al no emitirse respuesta dentro del plazo establecido, se genera la ficción legal de una respuesta en sentido negativo; en el entendido de que el plazo para impugnar esa negativa podrá ser en cualquier tiempo y hasta en tanto no se dicte resolución expresa; es decir,

Recurso de revisión: 01613/INFOEM/IP/RR/2016  
Recurrente: XXXXXXXXXX  
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Tianguistenco  
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

*mientras no haya respuesta por parte del Sujeto Obligado, momento a partir del cual deberá computarse el plazo previsto en el artículo 72 de la citada Ley."*

12. Por consiguiente, la tratándose de negativa ficta no existe plazo para la interposición del recurso de revisión por tratarse de una afectación continua al Derecho de Acceso a la Información Pública.

13. Lo anterior, se explica porque la ausencia de una respuesta en la solicitud constituye un acto que vulnera el derecho de manera continua y actualizable cada día en tanto, no se emita la respuesta a la que esté impuesto el **SUJETO OBLIGADO**.

14. En ese orden de ideas, el escrito contiene las formalidades previstas por el artículo 180 último párrafo de la Ley de la materia, por lo que es procedente que este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, conozca y resuelva el presente recurso.

15. Que el Recurso Revisión tiene como finalidad reparar cualquier posible afectación al derecho de acceso a la información pública en términos del Título Octavo de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios** y determinar la confirmación; revocación o modificación;

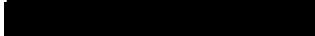
Recurso de revisión: 01613/INFOEM/IP/RR/2016  
Recurrente: [REDACTED]  
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Tianguistenco  
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

desechamiento o sobreseimiento; y en su caso ordenar la entrega de la información, respecto a las respuestas o falta de ellas de los **SUJETOS OBLIGADOS**.

### TERCERO. Planteamiento de la Litis

16. Derivado del razonamiento lógico-jurídico de las constancias que obran en el expediente al rubro indicado, es de señalar que [REDACTED] requirió del **SUJETO OBLIGADO** del periodo comprendido del año 1990 hasta abril de 2016, lo siguiente:

- a) Cuántos y cuáles son los bienes inmuebles que son patrimonio municipal, expresándose cuales son de uso público y cuáles de uso privado.
- b) Especifique las características de identificación de dichos inmuebles, tales como nombre, fecha de adquisición, estado de conservación, ubicación, medidas y colindancias, tipo de inmuebles, superficie construida, medio de adquisición, situación legal, así como el uso de los mismos.
- c) Se dé a conocer los acuerdos administrativos de incorporación y en su caso, afectación de los bienes inmuebles que conforman el patrimonio público municipal y que se encuentren inscritos en el Registro Administrativo de la propiedad Pública Municipal.

Recurso de revisión: 01613/INFOEM/IP/RR/2016  
Recurrente:   
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Tianguistenco  
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

17. Ante la omisión de respuesta por parte del **SUJETO OBLIGADO** en el término legal correspondiente, señaló como acto impugnado la falta de contestación a la solicitud de información y como motivos o razones de inconformidad que transcurrido el término no se dio respuesta alguna.

18. Sin embargo, el **SUJETO OBLIGADO** dentro de los siete días previstos para manifestar lo que a su derecho convenga, ofrecer pruebas y alegatos el treinta (30) de mayo de dos mil dieciséis anexó los siguientes archivos:

- *anexos srias..pdf*, es visible una relación de los bienes muebles del **Ayuntamiento de Tianguistenco** la cual contiene un número progresivo (asimismo del número progresivo) se desprende que el ayuntamiento cuenta con cincuenta y cuatro inmuebles), nombre del inmueble, ubicación, localidad, medidas y colindancias (norte, sur, oriente y poniente), superficie m<sup>2</sup>, uso, clave catastral, situación jurídica, modalidad de adquisición, fecha de adquisición y observaciones.
- *sria..pdf*, consistente en el oficio PMT/SHA/250/16 del cual se desprende que el Secretario del Ayuntamiento de Tianguistenco, remitió los predios que se encuentran hasta el día de la fecha Registrados dentro de la Cuenta Pública asimismo refirió que se están haciendo las actualizaciones correspondientes de otro bienes muebles por parte de las diversas dependencias municipales.

Recurso de revisión: 01613/INFOEM/IP/RR/2016  
Recurrente: XXXXXXXXXX  
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Tianguistenco  
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

- *RESPUESTA42.pdf*, del cual se desprende que se subsanó el error que se cometió al enviar información ajena al presente recurso.
19. Datos con los cuales se tuvo parcialmente por satisfecho el derecho al acceso a la información pública respecto al inciso b) en relación al **nombre, fecha de adquisición, ubicación, medidas y colindancias, superficie construida, medio de adquisición, situación legal, así como el uso de los mismos.**
20. Ahora bien en el informe justificado se anexó el archivo electrónico denominado *informe.pdf*, en donde el **SUJETO OBLIGADO** manifestó que todos los bienes inmuebles son del dominio público municipal y ninguno es privado, asimismo que respecto a la conservación de la información se encuentra en cajas, y finalmente que los acuerdos administrativos no obra ninguno en sus archivos toda vez que al momento en que se adquirieron no se realizó nada y solo quedaron en un listado, de igual forma puntualizó que toda la información que se envió es lo que se encontró de la búsqueda del archivo recibido.
21. Por lo cual ante esta falta de pronunciación por **Ayuntamiento de Tianguistenco**, presuntamente se actualiza la causa de procedencia del recurso de revisión establecida en el artículo 179 fracciones VII y XI de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.**

Recurso de revisión: 01613/INFOEM/IP/RR/2016  
 Recurrente: [REDACTED]  
 Sujeto obligado: Ayuntamiento de Tianguistenco  
 Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

#### CUARTO. Del estudio y resolución

22. Es de señalar que si bien es cierto el **SUJETO OBLIGADO** fue omiso en dar respuesta a uno de los requerimientos solicitados inicialmente, también lo es que a través de los anexos enviado a este Órgano Garante el treinta (30) de mayo de dos mil dieciséis y del informe justificado del uno (1) de junio del mismo año, se tuvo por satisfecho parcialmente el derecho al acceso a la información pública ya que ante los esfuerzos del **Ayuntamiento de Tianguistenco** para colmar los puntos solicitados omitió señalar y referir en sus documentos cual es la conservación de los bienes inmuebles del municipio, por lo que únicamente satisfizo lo siguiente:

SOLICITUD	RESPUESTA	SE TIENE POR SATISFECHO
Cuántos y cuáles son los bienes inmuebles que son patrimonio municipal, expresándome cuales son de uso público y cuáles de uso privado	Cuantos: 54 Cuales: todos los de la lista Cuales son de uso público o privado: Todos son de uso público	Si se tiene por satisfecho
Nombre y fecha de adquisición; ubicación; medidas y colindancias; superficie construida;	En la lista se encuentran los nombres de 54 bienes inmuebles; con la fecha de adquisición, ubicación,	Si se tiene por satisfecho

**Recurso de revisión:**

01613/INFOEM/IP/RR/2016

**Recurrente:**
**Sujeto obligado:**

Ayuntamiento de Tianguistenco

**Comisionado ponente:**

José Guadalupe Luna Hernández

medio de adquisición; situación legal; uso	medidas y colindancia, superficie construida por m <sup>2</sup> , modalidad de adquisición, situación jurídica y uso	
Estado de conservación, tipo de inmueble	La conservación de la información se encuentra en cajas y el tipo de inmueble público	No se tiene por satisfecho ya que requiere saber el estado físico de conservación de los bienes inmuebles
los acuerdos administrativos de incorporación y en su caso, afectación de los bienes inmuebles que conforman el patrimonio público municipal y que se encuentren inscritos en el Registro Administrativo de la propiedad Pública Municipal	No obra ninguno en sus archivos toda vez que al momento en que se adquirieron no se realizó nada y solo quedaron en un listado	Se tiene por satisfecho

Recurso de revisión: 01613/INFOEM/IP/RR/2016  
Recurrente: [REDACTED]  
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Tianguistenco  
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

23. Con lo anterior, es de destacar que a pesar de haberse dado vista a [REDACTED] de la información proporcionada por el **SUJETO OBLIGADO** en fecha uno (1) de junio de dos mil dieciséis para que en un término de tres días hábiles manifestara lo que a su derecho le asistiera y conviniera, no se registró pronunciación alguna por la recurrente dejando de ejercer su derecho en el momento procedural oportuno, con lo cual se pudo haber entendido que se tenía por satisfecha con la documentación enviada por el **Ayuntamiento de Tianguistenco**.

24. Sin embargo, este Órgano Garante no soslaya que la **Ley Orgánica Municipal del Estado de México** en sus artículos 31 fracción XV y XVI, 48 fracción XI, 53 fracciones VII y XI, 95 fracciones I y IV, 97; y 112 fracción XV fracción I señala lo relativo a **bienes muebles e inmuebles** que se aprobarán en sesión de Cabildo los movimientos de los bienes muebles e inmuebles, supervisando a través de su Presidente Municipal la administración, registro, control, uso, mantenimiento y conservación adecuada de sus bienes.

25. De manera particular, se destaca que es atribución del Síndico Municipal la inscripción en el libro especial de todos los bienes muebles e inmuebles, con expresión de sus valores y **de todas las características de identificación** como los solicita la recurrente, **así como formular de manera conjunta con el Secretario del Ayuntamiento el inventario general de dichos bienes muebles e inmuebles del municipio**, debiendo participar en su elaboración y actualización el Contralor Interno Municipal.

Recurso de revisión:	01613/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto obligado:	Ayuntamiento de Tianguistenco
Comisionado ponente:	José Guadalupe Luna Hernández

26. Por otro lado los **Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México**, emitidos por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, denominado "Gaceta del Gobierno" número 09, el once de julio de dos mil trece; y que **son de observancia para la administración pública municipal** en los procesos de los movimientos de bienes inventariables.

27. Tienen como propósito **actualizar y transparentar** el manejo, uso y destino de los bienes así como garantizar la legalidad, control y la correcta participación de los servidores públicos municipales en los procedimientos de adquisición, resguardo y baja de bienes, permitiendo mantenerla debida conciliación del inventario de los bienes muebles e inmuebles con los registros contables.

28. Dentro de los Lineamientos se conceptualizan entre otros a las entidades fiscalizables, y al inventario de bienes inmuebles, conforme a lo siguiente:

**XXIV. ENTIDAD FISCALIZABLE:** *Los municipios del Estado, organismos públicos descentralizados y Fideicomisos públicos de carácter municipal;*

**XXX. INVENTARIO:** *Lista en la que se registran y describe la existencia de los bienes muebles e inmuebles propiedad de las entidades fiscalizables;*

**XXXI. INVENTARIO DE BIENES INMUEBLES:** *Es el documento en donde se registran todos los bienes inmuebles propiedad de las entidades fiscalizables, el cual deberá contener todas las características de identificación, tales como: nombre, zona,*

Recurso de revisión:

01613/INFOEM/IP/RR/2016

Recurrente:

Sujeto obligado:

Ayuntamiento de Tlanguistenco

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

*ubicación, medidas y colindancias, tipo de inmueble, superficie construida, uso, medio de adquisición, situación legal, valor y todos los demás datos que se solicitan en la cédula correspondiente; Inventario patrimonial: Es la cuantificación de las existencias que se tienen en los activos, haciendo un comparativo con lo que se tiene en registros o libros, clasificando los bienes para facilitar su manejo, (cédula de bienes muebles patrimoniales y cedula de bienes inmuebles).*

(Énfasis añadido)

29. Asimismo de los señalados lineamientos se desprende del artículo **TRIGÉSIMO OCTAVO** que la **conservación** de los bienes inmuebles se puede deducir a través de los levantamientos físicos, con los cuales también se verifica la existencia de los mismos en la entidad fiscalizable, permitiendo con ello constatar y actualizar semestralmente los resguardos de los bienes muebles y, en su caso, continuar o empezar la **regularización** de los bienes inmuebles, precepto legal con el cual se acredita plenamente que el **SUJETO OBLIGADO** puede y debe proporcionar el **estado de conservación** de los bienes inmuebles señalados en la lista inserta en el párrafo 5 de la presente resolución.

30. Aunado a lo anterior, La **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública** señala “de las Obligaciones de Transparencia Comunes” en la fracción **XXXIV** del artículo **70** dispone que:

*Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan*

Recurso de revisión: 01613/INFOEM/IP/RR/2016

Recurrente:

Sujeto obligado:

Comisionado ponente:

Ayuntamiento de Tianguistenco

José Guadalupe Luna Hernández

*actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:*

**XXXIV. El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad;**

*(Énfasis añadido)*

31. Por ende, es información pública, contenida en los documentos que los Sujetos Obligados generen, administren o se encuentre en su posesión en ejercicio de sus atribuciones, de ahí que se afirme que estos solo podrán proporcionar aquella que se les requiera y que obre en sus archivos; la cual será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información, por lo que únicamente será restringida en aquellos casos en que proceda como se señaló anteriormente su clasificación como reservada o confidencial.

32. En conclusión el inventario previsto en los Lineamientos, que se entrega al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM) es el instrumento en el que se lleva un control de todos aquellos bienes inmuebles que son propiedad del Municipio.

33. Asimismo, los multicitados Lineamientos prevén en el Capítulo XX los requisitos para la adquisición de bienes inmuebles, por parte de las entidades

Recurso de revisión: 01613/INFOEM/IP/RR/2016  
Recurrente:   
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Tianguistenco  
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

fiscalizables, tal como se advierte a continuación en relación a ello, y como ya quedó demostrado, el inventario de bienes muebles e inmuebles de dominio público es información que, en términos de la normatividad anteriormente citada, el **SUJETO OBLIGADO** ineludiblemente generar, y por consiguiente obrar en sus archivos y de la cual se puede desprender la información solicitada, **respecto al estado de conservación físico de los bienes inmuebles del municipio.**

34. Finalmente, se puntualiza que, respecto al inventario más actual con que cuanta el municipio, lo es la que envió ya que en el Capítulo XII de los citados Lineamientos se especifica lo que comprende el **Inventario General de Bienes Inmuebles y el Sistema de Información Inmobiliaria**, conforme al inventario que es la lista en la que se registran y describen todos los bienes muebles e inmuebles propiedad de los **entes fiscalizables**, entre los que se encuentra el **SUJETO OBLIGADO**, cuya finalidad es llevar a cabo un registro de los bienes inmuebles propiedad del municipio, especificando todas las características de identificación, tales como: nombre, zona, ubicación, medidas y colindancias, tipo de inmueble, superficie construida, uso, medio de adquisición, situación legal, valor y todos los demás datos que se solicitan en la cédula, siendo el responsable de elaborar el inventario general de bienes el Secretario del Ayuntamiento con la intervención del Síndico y la participación del Contralor interno, por lo cual este inventario se realizará dos veces por año y su aprobación por su órgano máximo de gobierno deberá ser el primero a más tardar el último día hábil del mes de junio y el segundo el último día hábil del mes de diciembre.

Recurso de revisión: 01613/INFOEM/IP/RR/2016  
Recurrente: [REDACTED]  
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Tianguistenco  
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

35. Por lo anteriormente expuesto y fundado, este ÓRGANO GARANTE emite los siguientes:

#### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** Resultan fundadas las razones o motivos de inconformidad hechos valer por [REDACTED] en el recurso de revisión 01538/INFOEM/IP/RR/2016 en términos del considerando **CUARTO** de la presente resolución.

**SEGUNDO.** Se ORDENA al Ayuntamiento de Tianguistenco realizar una nueva búsqueda exhaustiva y hacer entrega vía Sistema de Acceso a Información Mexiquense, (SAIMEX), los siguientes documentos de los cuales se pueda obtener lo siguiente:

- a) El estado de conservación que guardan los bienes inmuebles que forman parte del patrimonio municipal.

**TERCERO.** Remítase al Titular de la Unidad de Transparencia del SUJETO OBLIGADO, para que conforme a los artículo 186 último párrafo y 189 párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, dé cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de diez días hábiles, debiendo informar a este Instituto en un plazo de tres días hábiles siguientes sobre el cumplimiento dado a la presente resolución.

**CUARTO.** Notifíquese a [REDACTED] la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, publicada el

**Recurso de revisión:**

01613/INFOEM/IP/RR/2016

**Recurrente:**

**Sujeto obligado:**

Ayuntamiento de Tianguistenco

**Comisionado ponente:**

José Guadalupe Luna Hernández

cuatro de mayo de dos mil dieciséis en el periódico oficial del Gobierno del Estado de México “*Gaceta del Gobierno*”, en caso de que considere que le causa algún perjuicio podrá impugnarla vía **Juicio de Amparo** en los términos de las leyes aplicables.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, **EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA; EVA ABAID YAPUR; JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ; JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ; EN LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL VEINTIDÓS (22) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS ANTE LA SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO, CATALINA CAMARILLO ROSAS.

**Josefina Román Vergara**

Comisionada Presidenta

(RÚBRICA)

**Eva Abaid Yapur**

Comisionada

(RÚBRICA)

**José Guadalupe Luna Hernández**

Comisionado

(RÚBRICA)

Recurso de revisión:

01613/INFOEM/IP/RR/2016

Recurrente:

[RECURRENTE]

Sujeto obligado:

Ayuntamiento de Tianguistenco

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

Javier Martínez Cruz

Zulema Martínez Sánchez

Comisionado

Comisionada

(RÚBRICA)

(RÚBRICA)

Catalina Camarillo Rosas

Secretaria Técnica del Pleno

(RÚBRICA)



Esta hoja corresponde a la resolución de veintidós de junio de dos mil dieciséis, emitida en  
el recurso de revisión 01613/INFOEM/IP/RR/2016